

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 9)

Dirección General de Obras públicas.

Aguas.—Edicto.

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por don José Tartiere, solicitando un aprovechamiento de 16.000 litros de agua por segundo derivados del río Narcea, en los términos municipales de Salas y Tineo, con destino á la producción de energía eléctrica:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo al Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 é Instrucción vigente de 14 de Junio de 1883:

Resultando que durante el periodo legal no se ha presentado ningún proyecto en competencia ni incompatible con el que nos ocupa y que tampoco se han presentado reclamaciones en contra del proyecto:

Resultando que el peticionario solicita también la declaración de utilidad pública, cesión de terrenos de dominio público necesarios para las obras é imposición de servidumbre de estribo de presa y acueducto:

Resultando que también solicita que se decrete la caducidad de las concesiones que se otorgaron á los Sres. Ugarte y Valdés, que no se ejecutaron y son incompatibles con esta petición de aprovechamiento:

Resultando que la División hidráulica del Miño ha manifestado que estas obras no afectan al plan general de Obras públicas:

Resultando que el peticionario ha hecho el depósito provisional

en la Tesorería de Oviedo de 1.300 pesetas importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras á ejecutar en terrenos de dominio público, según resguardo número 997 de entrada y número 516 de registro:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas después de confrontado el proyecto sobre el terreno informa favorablemente la concesión, proponiendo las condiciones con que, á su juicio, puede otorgarse:

Resultando que los informes del Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno Civil informan favorablemente:

Resultando que se han unido á este expediente las resoluciones declarando la caducidad de las concesiones que se otorgaron á los Sres. Ugarte y Valdés:

Resultando que invitado el peticionario para que manifestase su conformidad con las condiciones del Real decreto de 14 de Junio de 1921, ha contestado dentro del plazo fijado aceptando dichas condiciones, pero reservándose el derecho de reclamar contra la validez del mismo:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que no se han presentado proyectos en competencia, ni reclamaciones en contra del mismo:

Considerando que declaradas ya caducadas las concesiones que se otorgaron á los Sres. Ugarte y Valdés, está libre este tramo del río y no existe ningún aprovechamiento que se oponga á esta concesión:

Considerando que aceptadas por el peticionario las condiciones del Real decreto de 14 de Junio de 1921, éste ha sido modificado por el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922:

Considerando que los informes de todas las entidades llamadas á intervenir en este expediente son favorables,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar á D. José Tartiere para aprovechar 16.000 litros de agua por se-

gundo derivados del río Narcea, en términos municipales de Salas y Tineo, con destino á usos industriales, siempre que se sujete para la construcción á las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base á este expediente, firmado en Oviedo en 26 de Diciembre de 1919 por el Ingeniero de Caminos D. José Valdés.

2.^a La cantidad de agua que como máximo podrá derivarse del río Narcea será de 16.000 litros por segundo, no respondiendo la Administración de este caudal y teniendo la obligación de presentar para su aprobación á la Jefatura de Obras públicas un proyecto de módulo y construirlo á sus espensas el concesionario, cuando se juzge conveniente.

3.^a El concesionario devolverá el agua al río después de utilizarla perfectamente limpia como estaba antes de su empleo.

4.^a Antes de empezar las obras se se presentarán á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas los proyectos siguientes:

a) Disposición que se adopte para que circule constantemente por el río un caudal mínimo de doscientos litros por segundo y para respetar todos los aprovechamientos de pequeña importancia existentes en este tramo del río.

b) Proyecto de una escala salmonea que se construirá adosada á la presa.

c) Se presentarán durante la ejecución de las obras los proyectos de detalle necesarios para los cruces del canal de conducción en las carreteras de San Martín de Lodón á Somao y Florida á Cornellana como las obras de cruce en el ferrocarril de Cornellana á Cangas de Tineo en proyecto ahora; quedando además el concesionario obligado, después de aprobados estos proyectos por la autoridad correspondiente, á construirlos á sus espensas, igualmente todas las obras que puedan presentarse y afecten al proyecto base de este expediente.

5.^a Las obras comenzarán den-

tro del plazo de un año contado á partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente concesión y deberán quedar terminadas dentro del plazo de cinco años contados á partir de su comienzo.

6.^a Las obras se realizarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas, que las vigilará durante su ejecución y reconocerá con todo detalle á su terminación, levantando acta en la que se certificará si han sido construidas con arreglo al proyecto y cláusulas de esta concesión; esta acta ha de ser aprobada por la Superioridad.

7.^a Todos los gastos que erigiere la inspección y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

8.^a Se concede la declaración de utilidad pública de estas obras, cesión de terrenos de dominio público necesarios para ejecutarlas, y en cuanto sea firme esta concesión, podrán otorgarse y decretarse las servidumbres de estribo de presa y acueducto á perpetuidad, por la Autoridad correspondiente una vez que se haya cumplido lo dispuesto de el capítulo IX de las servidumbres legales de la vigente Ley de aguas y en la Instrucción de 20 de Diciembre de 1852.

9.^a El depósito provisional ya constituido en la Tesorería de Oviedo, importe de 1.300 pesetas ó sea el 1 por 100 del presupuesto de las obras á ejecutar en terrenos de dominio público, subsistirá en concepto de fianza definitiva á disposición de la Dirección general de Obras públicas, que le será devuelta al concesionario, después de aprobada el acta de reconocimiento final.

10. Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y por el plazo de setenta y cinco años, contados á partir del día en que comience parcial ó totalmente esta explotación, y al expirar este plazo de la concesión, revertirán gratuitamente al Estado, y libre de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde

las obras de embalse, derivación ó toma, hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía, las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento.

Se incluirán también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construido sobre terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, quedando además sujeto á cuanto disponen los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921, y Real orden de 7 de Junio de 1921.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

12. Esta concesión queda sujeta á cuanto prescribe la Ley de Protección á la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para su aplicación, á la Ley relativa al contrato del trabajo obrero, y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables á este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

13. Son causa de caducidad de esta concesión, además de las que determina la Ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del peticionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiéndose conformado el interesado con las preinsertas condiciones y presentado la póliza de cien pesetas que queda inutilizada en su expediente, de orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1923.—El Director general, P. O., Valenciano.

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 2.046

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIO

Esta Comisión, en sesión del día de ayer, acordó proceder á la amortización de trescientas obligaciones del empréstito para Obras públicas provinciales, designando el día 16 del corriente mes, y hora de las once de la mañana, para verificar el correspondiente sorteo, acto que habrá de celebrarse en el salón de sesiones de la misma Comisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores tenedores de las obligaciones de dicho empréstito, quienes pueden presenciar el sorteo.

Oviedo, 9 de Junio de 1923.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, F. Landeta.—El Secretario, C. Gerardo A. Uría.

Notas municipales del Censo electoral

DE CANDAMO

D. Manuel Gonzalez Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Candamo.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del veintisiete de Mayo último, ha nombrado los siguientes Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales que habrán de constituir para las elecciones de Diputados provinciales en este término: Distrito primero, Sección primera Grullas.

Adjuntos: D. Emilio Gonzalez Fernandez y D. Celestino Lopez Lopez.

Suplentes: D. David Rodriguez Hernandez y D. Fulgencio Fernandez Pardo.

Sección segunda.—Llamero.

Adjuntos: D. Jaime Suarez Valdés y D. Marcelino Miranda Suarez.

Suplentes: D. José Fernandez Diaz y D. Angel Menendez.

Distrito segundo, Sección primera San Román.

Adjuntos: D. Ramiro Lopez Alvarez y D. Romualdo Tamargo Lopez.

Suplentes: D. Perfecto Sama Cuervo y D. Jesús Diaz Colunga.

Sección segunda.—San Tirso.

Adjuntos: D. Manuel Rodriguez Lopez y D. Antonio Gonzalez Gonzalez.

Suplentes: D. Cesáreo Rodriguez Lopez y D. Manuel Valles Cuervo.

Y para remitir al Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, con el visto bueno del Sr. Presidente, expido la presente en Grullas de Candamo, a dos de Junio de mil novecientos veintitrés.—Manuel Gonzalez.—V.º B.º, Francisco Fernandez.

R. al núm. 2.068

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Aprobados por el Ilustre Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas, económico-administrativas y presupuesto para las obras de cerramiento del Cementerio de Somo, se hace saber que por término de diez días, á contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en esta oficina las reclamaciones que se crean procedentes, todos los días laborables y horas hábiles, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Consistoriales de Gijón, á seis de Junio de mil novecientos veintitrés.—El Alcalde, G. Barcia.

R. al núm. 2.080

Aprobados por el Ilustre Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas, económico-administrativas y presupuesto para las obras de cerramiento y amplia-

ción del Cementerio civil del Suco, se hace saber que por término de diez días, á contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en esta oficina las reclamaciones que se crean procedentes, todos los días laborables y horas hábiles, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Consistoriales de Gijón, á seis de Junio de mil novecientos veintitrés.—El Alcalde, G. Barcia.

R. al núm. 2.078

Aprobados por el Ilustre Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y presupuesto para las obras de cerramiento para ampliación del Cementerio católico del Suco, se hace saber que por término de diez días, á contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en esta oficina las reclamaciones que se crean procedentes, todos los días laborables y horas hábiles, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Consistoriales de Gijón, á seis de Junio de mil novecientos veintitrés.—El Alcalde, G. Barcia.

R. al núm. 2.079

Alcaldía de Avilés

Mes de Junio de 1923.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas Cts.
Gastos de Ayuntamiento	4800
Policía de seguridad	4725
Policía urbana y rural	6500
Instrucción pública	1200
Beneficencia	4525
Obras públicas	8000
Corrección pública	600
Montes	»
Cargas	25525
Obras de nueva construcción	3000
Imprevistos	1000
Resultas	»
Total	60775

En Avilés, á veintinueve de Mayo de 1923.—El Contador interino, Bernardino Ortega.—Visto bueno, El Alcalde, El Alcalde.

Sesión de 1.º de Junio

En la misma, la Excm. Corporación municipal acordó aprobar la precedente distribución de fondos del presupuesto general para atender a las necesidades del mes actual.—P. A. de S. E., El Secre-

tario, Manuel Wés.—V.º B.º, El Alcalde, en funciones, J. R. Maribona.

ZONA DE ENSANCHE

Mes de Junio de 1923

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas Cts.
Gastos de Ayuntamiento	»
Policía de seguridad	680
Policía urbana y rural	150
Instrucción pública	»
Beneficencia	50
Obras públicas	225
Corrección pública	»
Montes	»
Cargas	160
Obras de nueva construcción	900
Imprevistos	50
Varios	1750
Total	3965

En Avilés, 29 de Mayo de 1923.—El Contador interino, Bernardino Ortega.—V.º B.º, El Alcalde.

Sesión de 1.º de Junio

En la misma, la Excm. Corporación municipal acordó aprobar la precedente distribución de fondos del presupuesto de la zona de ensanche para atender á las necesidades del mes actual.—P. A. de S. E., El Secretario, Manuel Wés.—V.º B.º, el Alcalde en funciones, J. R. Maribona.

R. al núm. 2.019

Alcaldía de Candamo

Este Ayuntamiento, en Junta municipal de asociados celebrada el día veintiocho de Marzo último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, ha designado vocales natos y electivos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento general para cubrir las atenciones del Municipio en el próximo ejercicio de 1923-24, a los señores siguientes:

Parte real.

D. José Maria Lopez Aguirre, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

D. Juan Perez Lopez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

D. Baldomero Gonzalez Gonzalez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

D. José Lopez Menendez, mayor contribuyente por industrial y comercio.

D. Angel Velázquez Alvarez, representante de los sindicatos Agrícolas, domiciliado en este término

Parte personal.

Parroquia de Grullas.

D. Higinio Feito Otero, Cura párroco.

D. Fernando Cuervo Velázquez, primer contribuyente por rústica.

D. Evaristo Lopez Fernandez, primer contribuyente por urbana.

D. Emilio Gonzalez Allende, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Murias.

D. Pablo Gancedo Florez, Cura párroco.

D. Rafael Gonzalez Fernandez, primer contribuyente por rústica.

D. Perfecto Fernandez Cuervo, primer contribuyente por urbana.

D. José Garcia Llana, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Cuero.

Señor Cura párroco.

D. Manuel Marcos Fernandez, primer contribuyente por rústica.

D. Fernando Alonso Alonso, primer contribuyente por urbana.

D. Jovino Suarez Menendez, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Llamero.

D. Manuel Martinez Garcia, Cura párroco.

D. Cayetano Busto Alvarez, primer contribuyente por rústica.

D. José Fernandez Diaz, primer contribuyente por urbana.

D. Antonio Gonzalez Gonzalez, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Ventosa.

D. Luis Lopez Fernandez, Cura párroco.

D. Luciano Colao Colao, primer contribuyente por rústica.

D. Manuel Garcia Fernandez, primer contribuyente por urbana.

D. José Diaz Garcia, primer contribuyente por industrial.

Parroquia del Valle.

D. Francisco Suarez Lopez Cura párroco.

D. Cesáreo Valdés Granda, primer contribuyente por rústica.

D. Casimiro Fernandez Valcarce, primer contribuyente por urbana.

D. Emiliano Fernandez Fernandez, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de San Román

D. José Menendez Lopez, Cura párroco.

D. Cayetano Alvarez Fernandez, primer contribuyente por rústica.

D. José Lopez Lopez, primer contribuyente por urbana.

D. Isidro Sama Granda, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Fenollada.

D. José Neira Couso, Cura párroco.

D. Donato Arias Gomez, primer contribuyente por rústica.

D. Francisco Martinez Arango, primer contribuyente por urbana.

D. Manuel Ramón Rodriguez, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de San Tirso

Sr. Cura párroco.

D. Manuel Torre Rodriguez, primer contribuyente por rústica.

D. Fernando Alonso Martinez, primer contribuyente por urbana.

D. Cesáreo Rodriguez Garcia, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Aces.

Sr. Cura párroco.

D. Manuel Gutierrez Velazquez, primer contribuyente por rústica.

D. Casimiro Lopez Valles, primer contribuyente por urbana.

D. Francisco Alvarez Velazquez, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Prahúa.

D. Crescencio Verde Blanco, Cura párroco.

D. Juan Fernandez Fernandez, primer contribuyente por rústica.

D. Francisco Lopez Menendez, primer contribuyente por urbana.

No se designa ningún industrial por no haberlo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Grullas, 12 de Mayo de 1923.—El Alcalde en funciones, Emilio Fernandez.

R. al núm. 1.859

Alcaldía de Boal

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Valentín Vitos Bousón, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145, de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Valentín se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Valentín es hijo de Gabino y de Mónica Pilello, cuenta 27 años de edad; señas, estatura alta, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

En Boal, a 39 de Mayo de 1923.

—El Alcalde, Ignacio Fernandez.

R. al núm. 2.066

Alcaldía de Nava

Esta Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley, acordó dividir el concejo en las cinco Secciones siguientes para el nombramiento de la Junta municipal.

Sección primera

La parroquia de Caceda, con tres vocales.

Sección segunda

La parroquia de Cuenya, con otros tres.

Sección tercera

La parroquia de Priandi, con dos.

Sección cuarta

Las de Tresali y el Remedio, con tres.

Sección quinta

La de Nava, con otros tres.

Lo que se anuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 67, a fin de que en el término de ocho días puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava, 28 de Mayo de 1923.—Lugio Díaz.

R. al núm. 1.955

Alcaldía de Caravia.

D. Antonio Alvarez Zerveras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravia.

Hago saber: Que formado por esta Junta general el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real para cubrir el déficit del presupuesto aprobado para el año actual, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por vecinos y forasteros y producir las reclamaciones que estimen oportunas, las que se admitirán en la forma prevenida en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Caravia, a 26 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Verificado en sesión del 13 del actual el sorteo de vocales asociados que han de formar la Junta municipal en el corriente ejercicio dió el siguiente resultado:

Sección primera.—Prado

D. José Fidalgo Mata, Manuel Llera Bada, Manuel Bada Lueje, D. Manuel Vines Llera

Sección segunda.—Duesos

D. Vicente Valle Blanco, D. Angel Uncal Teyos, D. José Victorero, D. Angel Bode Fuyes.

Lo que se anuncia al público a los efectos que previene la Ley Municipal.

Caravia, a 26 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Antonio Alvarez

R. al núm. 1.953

Alcaldía de Taramundi

A instancia del mozo José Benito Martinez Lombardero, número 17 del sorteo correspondiente al reemplazo de 1909, por este concejo se instruye expediente de ausencia en paradero ignorado por más de diez años de sus hermanos José María y Ramiro, de los mismos apellidos, que siendo muy jóvenes, ó sean de doce y catorce años, se ausentaron en dirección á la Isla de Cuba, sin que hasta el día se sepa de su paradero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años de los expresados José María y Ra-

miro Martinez Lombardero, lo participe á esta Alcaldía, haciendo constar que el primero cuenta hoy treinta y siete años de edad, y el segundo treinta, ambos de pelo y color rubio al tiempo de su ausencia.

Taramundi, á 22 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Francisco Villar y Veiguela.

R. al núm. 1.935

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a 1.º de Junio de 1923, los autos de juicio ordinario declativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Oviedo, seguidos entre partes, de la una, como demandante D. José Perlado Arenzana, mayor de edad, agente de reclamaciones, vecino de Oviedo, representado ante esta Sala de lo Civil, como apelado por los Estrados del Tribunal, dada su situación de rebeldía, y de la otra, como demandado D. Ramón Puyol Lalaguna, mayor de edad, industrial, de esta vezindad, representado, como apelante, por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, y defendido por el Abogado D. José Cuesta, sobre pago de mil trescientas diez pesetas diez céntimos,

Fallamos:

Que revocando como revocamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de esta Ciudad, con fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintidós, debemos de absolver y absolvemos a D. Ramón Puyol Lalaguna, de la demanda inicial de este pleito, formulada en nombre y representación de don José Perlado Arenzana, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra instancia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de la que cuando se afirme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Oviedo, devolviéndole al propio tiempo los autos originarios para los fines de su ejecución y cumplimiento lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Caramés.—Deogracias Guardia.—Enrique Estefanía.—Felipe F. Quirós.—Miguel Otel.

Para que conste y á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, a seis de Junio de 1923.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.077

Juzgado de Nava

D. Bernardo Cocina Ovin, Juez municipal de Nava.

Por el presente edicto dispuesto librar por proveido de esta fecha, cita á los perjudicados Máximo Collado Gonzalez, y esposa Vicenta Vega; á los inculpados Máximo Cañal Redondo y Leoncio Puente Corujo; y á la testigo Regina Corte, vecinos que fueron todos del Remedio y cuyo paradero actual de los mismos se desconoce, para que á las once de la mañana del veinte de Junio próximo comparezcan ante este Juzgado municipal á los fines de celebrar el juicio de faltas acordado en sumario seguido por lesiones; advirtiéndoles que de no comparecer incurrirán en la responsabilidades que la Ley establece.

Dado en Nava, á 30 de Mayo de 1923.—Bernardo Cocina.—El Secretario, José la Villa.

R. al núm. 2.014

Juzgado de Cervera de Pisuerga

Cédula de notificación y emplazamiento.

El Sr. Juez de instrucción de este Partido, en la causa número 69, del año de 1922, sobre hurto, contra Valentin Sampedro, casado, labrador, vecino de Los Carriles (Llanes), declarado rebelde, ha acordado se haga saber á dicho procesado, que por auto de hoy se ha declarado concluso el sumario, mandándolo remitir á la Audiencia de Palencia, para ante la que se le emplaza por diez días para que designe Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á dicho individuo, cuyo paradero actual se ignora y se publique en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Oviedo, fijo la presente en Cervera de Pisuerga, á 26 de Mayo de 1923.—El Secretario judicial.

R. al núm. 2.020

Juzgado de Pravia

D. Rafael Flórez Valle, Secretario judicial sustituto del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en los autos civiles ordinarios de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte y dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pravia, á once de Mayo de mil novecientos veintitrés, vistos por el Sr. D. Rodrigo Valdés Pesu, Juez de primera instancia del partido, los precedentes autos del juicio ordinario de menor cuantía, seguidos á instancia de D. José Méndez Vigo y Suárez, casado, consignatario, mayor de edad y vecino de San Esteban de Pravia, representado por el Procurador D. Rafael de la Uz, y defendido por el Letrado don Eloy Ramirez, contra D. Julián Bueno y Flaño, mayor de edad, vecino de Málaga, como armador y dueño del vapor «Antoñita», de la matrícula de San Sebastián, de-

clarado en rebeldía y representado por los Estrados del Tribunal sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda deducida por D. José Méndez Vigo y Suárez, debo condenar y condeno á D. Julián Bueno y Flaño, armador y dueño del vapor «Antoñita», á que le pague al actor la cantidad de las dos mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, de principal, intereses legales, á contar desde la interpelación judicial con las costas de este juicio.

Se ratifica el embargo preventivo practido y acordado por auto de siete de Octubre del año último, y por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia á medio de edictos en la forma prevenida, si la parte actora no opta por que se haga en persona.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Valdés.

La sentencia inserta fué publicada por el Sr. Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Julián Bueno y Flaño, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Pravia, á diecinueve de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Rafael Flórez.—V.º B.º, Valdés.

R. al núm. 2.100

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ, Ignacio, de cuarenta y tres años, casado, hijo de Ramona, natural de Brañameana, término de Salas, calderero, residente últimamente en Cudillero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Belmonte para cumplir la pena que le fué impuesta en causa por hurto, número 18 de 1920.

2.064

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades le-

gales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MONTOTO QUINTANA, Luis, hijo de Policarpo y de Delfina, natural de La Riera, Ayuntamiento de Colunga, Oviedo, de 22 años de edad, estatura 1,643 milímetros, procesado por la falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Luis Martos Gonzalez, residente en Gijón.

2.070

ORDOÑEZ FERNANDEZ, Arturo, hijo de Aquilino y de Consuelo, natural de Bimenes, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, minero, de 22 años de edad, estatura 1,665 metros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba escasa, procesado por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Luis Martos Gonzalez, residente en Gijón.

1.980

DIAZ VEGA, Cecilio, hijo de Carlos y de Estefanía, natural de Belmonte, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, comercio, de 24 años de edad, procesado por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de de Tarragona, número 78, D. Luis Martos Gonzalez, residente en Gijón.

1.851

REDONDO CASTELAO, Ricardo, hijo de José y Laura, de 20 años de edad, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo rubios, frente, nariz y boca regular, color blanco, natural de Regodapia de Abres, Vegadeo, provincia de Oviedo, fó-

lio 53, 1922 de inscriptos sujetos al servicio de la Armada, contra quien se sigue expediente de prófugo; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor D. Ricardo Requejo, residente en Ribadeo.

2.022.

LOPEZ RAREN, Emilio, hijo de Anselmo y Simona, natural de Ceneda, Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, color bueno, pelo y cejas rojo, ojos castaños, nariz y boca regulares; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del sexto Regimiento de Zapadores Minadores D. Carmelo Urruti Castejón, residente en Oviedo.

2.051

ALVAREZ FERNANDEZ, Benjamin, hijo de José y Josefa, natural de Rebollares, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, color moreno, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz recta, boca regular, barba idem, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores D. Carmelo Urruti Castejón, residente en Oviedo.

2.049

FEITO CASTRO, Manuel, hijo de Valentin y Rosa, natural de Brañavente, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años de edad, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca idem, barba afeitada, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º de Regimiento de Zapadores Minadores D. Carmelo Urruti Castejón, residente en Oviedo.

2.048

GARCIA GONZALEZ, Nicolás, hijo de José y Joaquina, natural de La Figar, Ayuntamiento de San Martin del Rey, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, boca regular, barba nada, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores D. Carmelo Urruti Castejón, residente en Oviedo.

2.047